MUNICIPIO DE ARAUCA
800.102.504-0
EGRESO PRESUPUESTAL

614

COMPROBANTE DE EGRESO N° EG0734

FECHA: 27/03/2026

BENEFICIARIO: CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC **NIT:** 900887680

CONCEPTO: PAGO DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 536/2025, 900887680FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BARBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **DOCUMENTO:** OF.124.26.0486

REGISTRO PRESUPUESTAL: RP1187.R

ORDEN DE PAGO: OP0346

VALOR EGRESO **$ 30.182.874,05**

EN LETRAS: TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 5 PESOS

BANCO	CUENTA	FORMA DE PAGO	VALOR
BANCOLOMBIA	31739421317	TRANSFERENCIA 31700007355 BANCOLOMBIA AH	$ 30.182.874,05
		TOTAL	**$ 30.182.874,05**

IMPUTACIONES

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
249055.01	Servicios	$ 30.182.874,05	$ 0,00
111006.80	Bancolombia Cta.Ah. 317-394213-17 Fondos comunes	$ 0,00	$ 30.182.874,05
	TOTAL	$ 30.182.874,05	$ 30.182.874,05

CODIGO	RECURSO	CONCEPTO	CREDITO
2.3.2.02.02.009.3502.02.R	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Fortalecimiento de unidades productivas del agroturismo en los corregimientos de santa bárbara y caracol del municipio de Arauca. ICLD - RECURSOS PROPIOS	$ 36.000.000,00
			$ 36.000.000,00

DESCUENTOS Y RETENCIONES

DETALLE	DEDUCCIÓN

VALOR A PAGAR **$ 30.182.874,05**

Recibido Por:

CC. N°. **de**

WILLIAN JAVIER ESTRADA NAVEA
Tesorera Municipal

ELABORO:

MUNICIPIO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE ARAUCA

800.102.504-0

ORDEN DE PAGO N° OP0346

FECHA OP: 17/03/26 12:00:00 a. m. **NIT:** 900887680 - 1

A FAVOR DE: CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC

CONCEPTO: PAGO DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 536/2025, 900887680FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BARBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

REGISTRO PRESUPUESTAL: RP1187.R **VIGENCIA:** 2026

No. CONTRATO: **DURACIÓN:**

TIPO:

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.3502.02.R	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Fortalecimiento de unidades productivas del agroturismo en los corregimientos de santa bárbara y caracol del municipio de Arauca. ICLD - RECURSOS PROPIOS	$ 36.000.000,00
		TOTAL PRESUPUESTAL	$ 36.000.000,00

IMPUTACIONES CONTABLES

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	BASE	DÉBITO	CRÉDITO
240101.01	Compra de Bienes	$ 0,00	$ 15.094.274,05	$ 0,00
249055.01	Servicios	$ 0,00	$ 0,00	$ 30.182.874,05
243690.13	Estampilla Justicia Familiar	$ 26.420.168,05	$ 0,00	$ 528.000,00
243627.53	Consul. e Intervent. y Afines 10X1000	$ 37.050.084,03	$ 0,00	$ 371.000,00
243625.01	Iva Retenido 15%	$ 7.039.515,97	$ 0,00	$ 1.056.000,00
243603.02	Honorarios - 11%	$ 18.525.042,01	$ 0,00	$ 2.038.000,00
243690.06	Estampilla Proanciano	$ 50.420.168,00	$ 0,00	$ 1.008.000,00
190604.01	Anticipos sobre contratos	$ 37.050.084,03	$ 0,00	$ 24.000.000,00
550706.02	Servicios	$ 0,00	$ 44.089.600,00	$ 0,00
		TOTAL CONTABLE	$ 59.183.874,05	$ 59.183.874,05

MUNICIPIO DE ARAUCA
800.102.504-0
ORDEN DE PAGO N° OP0346

TOTAL A PAGAR	30.182.874,05

VALOR: *Treinta millones ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con cinco pesos*

LUISA FERNANDA GALLEGO SOTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTABILIDAD

STELLA SOLANO TRIGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA
SECRETARIA DE HACIENDA

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

25 MAR 2026

Elaboro: ENEIDA GIL MONTES / Aux Administrativo Presupuesto

Reviso: JESUS ANTONIO REYES / Aux Administrativo Contabilidad

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: TRANSF ETESA-FDO LC D
NIT: 800102504
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CONSULTORIASYSUMINI
Secuencia: ab
Número de cuenta a debitar: 31739421317

Fecha: 27-03-2026 **Hora:** 17:54:06
Fecha de Generación: 27-03-2026

Fecha de envío del pago: 27-03-2026
Fecha para Procesar el pago: 27-03-2026

Impreso por: We17597086

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $30,182,874.05	**Valor Registros Procesados:** $30,182,874.05	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
31700007355	Ahorros	900139402	JENSEL SAS	30,182,874.05	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	27-03-2026

Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

Pagado en Sistema CTO 536-25

RESOLUCIÓN Nº 1567

(24 DIC 2025

Por medio de la cual se efectúa la aceptación de un contrato de cesión de derechos económicos.

El Alcalde del Municipio de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por los numerales 1, 3 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como las establecidas en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1959 del Código Civil Colombiano prevé: *La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.*

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1960 del Código Civil, la cesión de derechos económicos no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o **aceptada por este.**

Que, a su turno, determina el artículo 1962 del Código Civil, que "*la aceptación consiste en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.", lo que conlleva entonces a que si bien, no existe una formalidad en particular que contemple la aceptación de la cesión de derechos económicos, la entidad estima necesario que la misma se dé mediante la expedición de un acto administrativo a través del cual, previo análisis de la Tesorería Municipal y la oficina asesora jurídica, se examine el documento de cesión, los embargos y demás medidas cautelares que pudieren afectar este último, las limitaciones del representante de la figura plural para comprometerla, entre otros aspectos fundamentales.*

Que, el municipio de Arauca enmarca las actuaciones administrativas del particular con fundamento en el procedimiento de autorización de cesión de derechos económicos derivados de contratos (**PRO-GJC-005 Autorización Cesión de Derechos Económicos V1 de fecha 03 de junio de 2021**) donde se establece el debido proceso frente a la aceptación o negación de la cesión de derechos económicos.

Que, en fecha 15 de septiembre de 2025 se suscribió contrato de servicios No. 536-2025, entre el municipio de Arauca y el contratista CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC.

Que, en fecha 15 de septiembre de 2025 se inició el contrato de servicios No. 536-2025, suscrito entre el municipio de Arauca y el contratista CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC.

Que, según constancia de la secretaría de hacienda y finanzas publicas a la fecha el contrato tiene pendiente el pago y ejecución restante que asciende al valor de **"TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE, ($36.000.000,00)."**

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781

Que, el día 15 de diciembre de 2025 se allegó ante el Municipio de Arauca oficio por parte de EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS, identificado con C.C. 17.592.752 de Arauca, representante legal de CONSULTORIAS Y SUMISTROS JD SAS ZOMAC. donde solicita que se adelante la cesión de derechos económicos teniendo en cuenta el contrato de cesión de derechos económicos y los soportes del caso.

Que, como documentos anexos a la solicitud se encuentra el contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre la contratista **EDWIN JAVIER DIAZ GRANADO**, identificado con C.C. 17.592.752 de Arauca, actuando en calidad de representante legal de Consultorias Y Sumistros JD SAS ZOMAC, con NIT 900.887.680-1, en calidad de CEDENTE y **JORGE ELIECER MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía 17.528.996 de Saravena. actuando como representante legal de la sociedad JENGEL SAS, con NIT 900.139.402-0 y en calidad de CESIONARIO, por un valor total de **"TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE, ($36.000.000,00)."** los cuales deben ser girados al cesionario.

Que, de conformidad con la solicitud radicada a Tesorería Municipal, respecto de los embargos que pudiera llegar a tener el contratista **EDWIN JAVIER DIAZ GRANADO**, identificado con C.C. 17.592.752 de Arauca, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORIAS Y SUMISTROS JD SAS ZOMAC, se pudo establecer que a la fecha no tiene embargos.

Que, las certificaciones emitidas por la tesorería municipal forman parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre **EDWIN JAVIER DIAZ GRANADO**, identificado con C.C. 17.592.752 de Arauca, actuando como representante legal de CONSULTORIAS Y SUMISTROS JD SAS ZOMAC y en calidad de **CEDENTE** y **JORGE ELIECER MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía 17.528.996 de Saravena. actuando como representante legal de la sociedad JENGEL SAS, con 900.139.402-0 en calidad de CESIONARIO, por un valor total de **"TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE, ($36.000.000,00)."** celebrado sobre los derechos económicos del contrato de prestación de servicios No. 536-2025, suscrito entre el municipio de Arauca y el contratista **EDWIN JAVIER DIAZ GRANADO**, identificado con C.C. 17.592.752 de Arauca, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORIAS Y SUMISTROS JD SAS ZOMAC en calidad cuyo objeto del contrato corresponde a **"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS SANTA BARBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, ARAUCA"**, los cuales serán girados y/o consignados a la cuenta de ahorros No.317-000073-55, Banco Caja Social, cuyo titular es **JENSEL SAS.**

PARAGRAFO: El contrato de cesión junto con los demás al que se alude en el artículo primero antes referido, hace parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN 1567 DE 24 DIC 2025

Por medio de la cual se efectúa la aceptación de un contrato de cesión de derechos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a **EDWIN JAVIER DIAZ GRANADO**, identificado con C.C. 17.592.752 de Arauca, actuando como representante legal de CONSULTORIAS Y SUMISTROS JD SAS ZOMAC y en calidad de **CEDENTE** y **JORGE ELIECER MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía 17.528.996 de Saravena. actuando como representante legal de la sociedad **JENSEL SAS**, con NIT 900.139.402-0 en calidad de **CESIONARIO.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 24 DIC 2025

R.S N. 1346/2025

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo. Bo: MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Proyectó: Michelle Daniela Sanchez Sanchez / Apoyo Oficina Asesora Juridica